



**SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DELEGACIÓN DE HACIENDA HUIXTLA**

"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"
FEDERAL

Huixtla, Chiapas; a 14 de Marzo de 2023

FOLIO: NEF/001/2023

ACUERDO PARA NOTIFICAR POR ESTRADOS

DOCUMENTO A NOTIFICAR	REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO FEDERAL FOLIO DHH/LIQ/DAF/002/2023
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE :	EMMA ALBORES ESTEBAN
R.F.C:	AOEE440428EV4
DOMICILIO FISCAL:	FRANCISCO ZARCO NUMERO 58 B, HUIXTLA, CHIAPAS.
NO. DE OFICIO DEL CRÉDITO:	SH/SUBI/DAF/0882
NO. DEL CRÉDITO:	SH/SUBI/DAF/0882
IMPORTE DEL CRÉDITO:	\$710,240.17
AUTORIDAD EMISORA	DELEGACION DE HACIENDA HUIXTLA

Con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente; 1, 2, 18 fracción IV, 60, 64, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, vigente; Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chiapas, de fecha 29 de noviembre de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación número 40, de fecha 28 de diciembre de 1979 y en el Periódico Oficial del Estado número 52, de fecha 26 de diciembre de 1979; autorizando al gobierno del estado de Chiapas, para celebrar el Convenio de Adhesión, mediante aprobación a través de Sesión de fecha 15 de noviembre de 1979, realizada por la H. Quincuagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas y Soberano de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 47, de fecha 21 de noviembre de 1979; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; Sección I, Cláusulas primera, Segunda fracción VI, inciso c), Tercera y Octava fracción I, inciso d) y e), del convenio de Coordinación Administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chiapas, en fecha 21 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 193 2ª Sección de fecha 12 de agosto de 2015; artículos 7, 18, 28 fracción II y 30 fracciones IX, X, XVII y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, vigente; 13 fracción X y 101 fracción IX del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, vigente; así como los artículos 7 fracción IV inciso E), numeral 6, 70 fracción VI y 71 fracciones VI, XI y XXIX del Reglamento anterior de la Secretaría de Hacienda, vigente; vistas y analizadas todas las actuaciones que integran el expediente formado con motivo del crédito fiscal contenido en el oficio número SH/SUBI/DAF/0882, de fecha 30 de Junio 2014, emitido por Lic. Alfredo Franco Trejo, Director de Auditoría Fiscal, en las instalaciones que ocupa la Delegación de Hacienda Huixtla, de la Subsecretaría de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, sita en Huixtla, Chiapas, con domicilio en Calle Allende Oriente Numero 1, Colonia Centro de esta ciudad, la C. Delegada Amada Yanet Silva Hernández, asistido de los CC. Omar Daniel Díaz Chávez, jefe del área de ejecución fiscal y el C. Toribio Esaú Tercero López, notificador ejecutor, se reúnen a efecto de acordar lo procedente; conforme los hechos y circunstancias que impidieron llevar a cabo la notificación personal, en términos del artículo 137, del Código Fiscal de la Federación, del mandamiento de autoridad, consistente en: Requerimiento de Pago y/o Embargo Federal con número de Folio DHH/LIQ/DAF/002/2023 de fecha 08 de Febrero de 2023.

HECHOS

Con fecha 21 de Febrero de 2023, el C. Notificador Ejecutor Toribio Esaú Tercero López, acreditado con credencial con fotografía número 002, autorizada y expedida el 05 de Enero de 2023, por la C. Amada Yanet Silva Hernández, Delegada de Hacienda Huixtla, de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Estado, y con vencimiento al 31 de diciembre de 2023, se apersonó a las 09:50 horas, en el domicilio ubicado en Calle Francisco Zarco número 58 B, Huixtla, Chiapas, señalado en el documento a notificar, no obstante no pudo llevar a cabo la notificación personal en virtud de los hechos y circunstancias asentados en la Constancia de Hechos de fecha 21 de Febrero de 2023, manifestando haber dejado citatorio para fijación en el domicilio, señalando el día y hora en que se



**SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DELEGACIÓN DE HACIENDA HUIXTLA**

"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

actúa, así como en el Informe de Asunto No Diligenciado, de fecha 21 de Febrero de 2023, y que a la letra precisa: Hago constar que me constituí en el domicilio Calle Francisco Zarco número 58 B, de esta ciudad de Huixtla, Chiapas, con el objeto de notificar el Requerimiento de Pago y/o Embargo Federal con número de folio DHH/LIQ/DAF/002/2023 de fecha 08 de Febrero de 2023, a nombre de la C. Emma Albores Esteban, donde se encuentra un inmueble con las siguientes características: de material de una sola planta, con techo de teja, de fachada de color vino con amarillo, cuenta con una puerta y dos ventanas con herrerías pintadas de color negro, la cual se encontraba cerrada, por lo que procedí a tocar en repetidas ocasiones en la puerta del inmueble sin que nadie acudiese a mi llamado, por lo que procedí a preguntar con el vecino de la acera de enfrente del inmueble de la contribuyente que busco, mismo que se encuentra en la calle Francisco Zarco, donde se está un taller mecánico, cuyo inmueble es de una planta, con techo de lámina, con fachada de ladrillos sin repellar y sin pintar, cuenta con una puerta y una ventana de herrería color negro, donde entré y fui atendido por una persona del sexo masculino, con media filiación: tez morena, de cabello corto de color negro, de complexión robusta, de edad aproximada de 50 años y de estatura aproximada 1.65 mts, quien no se identificó ni proporcionó su nombre, ante quien me identifique debidamente, mismo que al explicarle el motivo de mi visita y al preguntarle por la contribuyente que busco, en respuesta expreso que si la conoce, pero que no la ha visto en la casa, porque sabe que ya se mudó a la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a vivir con sus hijos y en ese domicilio solo vive una de sus nietas, por lo que le solicite me recibiera un citatorio para que se lo hiciera del conocimiento a la C. Emma Albores Esteban, manifestando que no, ya que no mantiene contacto con los familiares y no quiere meterse en problemas; posteriormente acudí con el vecino que se encuentra a tres casas del lado izquierdo del inmueble de la contribuyente que busco, es un local comercial "Refacciones Álvarez", inmueble con las siguientes características: inmueble de una planta, con techo de loza, con fachada de color blanco con naranja, cuenta con una puerta y dos ventanas de herrería de color blanco, donde entré y fui atendido por una persona del sexo masculino, con media filiación: tez morena, de complexión delgada, de edad aproximada 40 años y de estatura aproximada 1.60 mts, quien no se identificó ni proporcionó su nombre, ante quien me identifiqué debidamente, mismo que al explicarle el motivo de mi visita y al preguntarle por la contribuyente que busco, en respuesta manifestó que sabe que vivió ahí en el domicilio, pero que actualmente vive unos sus familiares, por lo que le solicite me recibiera citatorio para que se lo hiciera del conocimiento a la C. Emma Albores Esteban, manifestando que no aceptaría ningún documento ya que no es su conocida y prefiere no meterse en problemas. En virtud de lo anterior no fue posible notificar de manera personal el documento en mención. Ahora bien y en virtud de que el domicilio de la contribuyente Emma Albores Esteban se encuentra cerrado y los vecinos se negaron a recibir el citatorio para entregarlo a la C. Emma Albores Esteban, me constituí nuevamente en el domicilio de la contribuyente C. Emma Albores Esteban, procedí a fijar el citatorio en la puerta de herrería de color negro que es el acceso principal al inmueble del domicilio de la contribuyente Emma Albores Esteban, ubicado en Calle Francisco Zarco número 58 B, de esta ciudad de Huixtla, Chiapas, levantando para ello la constancia de fijación de citatorio, haciendo constar los hechos y retirándome del domicilio fiscal de la contribuyente Emma Albores Esteban.

Así mismo, con fecha 22 de Febrero de 2023, el C. Notificador Ejecutor Toribio Esaú Tercero López, acreditado con credencial con fotografía número 002, autorizada y expedida el 05 de Enero de 2023, por a C. Amada Yanet Silva Hernández, Delegado de Hacienda Huixtla, de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Estado, y con vencimiento al 31 de diciembre de 2023, se apersonó a las 10:30 horas, en el domicilio ubicado en Calle Francisco Zarco número 58 B, Huixtla, Chiapas, señalado en el documento a notificar, no obstante no pudo llevar a cabo la notificación personal en virtud de los hechos y circunstancias asentados en el Informe de Asunto No Diligenciado, de fecha 22 de Febrero de 2023, y que a la letra precisa: Hago constar que me constituí en el domicilio Calle Francisco Zarco número 58 B, de esta ciudad de Huixtla, Chiapas, con el objeto de notificar el Requerimiento de Pago y/o Embargo Federal con número de folio DHH/LIQ/DAF/002/2023 de fecha 08 de Febrero de 2023, a nombre de la C. Emma Albores Esteban, y para dar cumplimiento al citatorio de fecha 21 de febrero de 2023, fijado en la puerta de acceso principal al domicilio de la contribuyente que busco, donde se encuentra un inmueble con las siguientes características: de material de una sola planta, con techo de teja, de fachada de color vino con amarillo, cuenta con una puerta y dos ventanas con herrerías pintadas de color negro, la cual se encontraba cerrada, por lo que procedí a tocar en repetidas ocasiones en la puerta del inmueble sin que nadie acudiese a mi llamado, por lo que procedí a preguntar con el vecino de la acera de enfrente del inmueble de la contribuyente que busco, mismo que se encuentra en la calle Francisco Zarco, donde se está un taller mecánico, cuyo inmueble es de una planta, con techo de lámina, con fachada de ladrillos sin repellar y sin pintar, cuenta con una puerta y una ventana de herrería color negro, donde entré y fui atendido por una persona del sexo masculino, con media filiación: tez morena, de cabello corto de color



**SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DELEGACIÓN DE HACIENDA HUIXTLA**

"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

negro, de complejión robusta, de edad aproximada de 50 años y de estatura aproximada 1.65 mts, quien no se identificó ni proporcionó su nombre, ante quien me identifique debidamente, mismo que al explicarle el motivo de mi visita, toda vez que deje fijado citatorio en la puerta del acceso principal al domicilio de la contribuyente que busco y al preguntarle por la contribuyente que busco, manifestó que si la conoce, pero que no ha visto que hayan abierto la casa, ya que en ese domicilio solo vive una de sus nietas y por lo regular se mantiene cerrado, por lo que le solicite me recibiera el Requerimiento de Pago y/o Embargo con número de folio DHH/LIQ/DAF/002/2023 de fecha 08 de Febrero de 2023, a nombre de la C. Emma Albores Esteban para que se lo hiciera del conocimiento a la C. Emma Albores Esteban, a lo que manifestó que no, ya que no mantiene contacto con los familiares y no quiere meterse en problemas; posteriormente acudí con el vecino que se encuentra a tres casas del lado izquierdo del inmueble de la contribuyente que busco, es un local comercial "Refacciones Álvarez", inmueble con las siguientes características: inmueble de una planta, con techo de loza, con fachada de color blanco con naranja, cuenta con una puerta y dos ventanas de herrería de color blanco, donde entré y fui atendido por una persona del sexo masculino, con media filiación: tés morena, de complejión delgada, de edad aproximada 40 años y de estatura aproximada 1.60 mts, quien no se identificó ni proporcionó su nombre, ante quien me identifiqué debidamente, mismo que al explicarle el motivo de mi visita, toda vez que deje fijado citatorio en la puerta del acceso principal al domicilio de la contribuyente que busco y al preguntarle por la contribuyente que busco, manifestó que no sabe si abrieron ya que por lo regular se mantiene cerrado, además de que la contribuyente vivió ahí en el domicilio, pero que actualmente vive uno de sus familiares, por lo que le solicite me recibiera el Requerimiento de Pago y/o Embargo con número de folio DHH/LIQ/DAF/002/2023 de fecha 08 de Febrero de 2023, a nombre de la C. Emma Albores Esteban, para que se lo hiciera del conocimiento a la C. Emma Albores Esteban, a lo que manifestó que no aceptaría ningún documento ya que no es su conocido y prefiere no meterse en problemas. En virtud de lo anterior, no fue posible notificar de manera personal el documento en mención.

Así pues, la conducta del citado contribuyente encuadra en lo previsto y establecido por el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación, vigente, toda vez que éste prevé que las notificaciones de los actos administrativos se harán por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del registro federal de contribuyentes, se ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca, se oponga a la diligencia de notificación o se coloque en el supuesto previsto en la fracción V del artículo 110 de este Código y en los demás casos que señalen las Leyes fiscales y este Código.

Por lo antes expuesto, esta autoridad ACUERDA:

Primero: Notifíquese por estrados el Requerimiento de Pago y/o Embargo Federal con número de Folio: DHH/LIQ/DAF/002/2023 de fecha 08 de Febrero de 2023, a través del cual se hace del conocimiento a la contribuyente Emma Albores Esteban, debido a que no se encuentra localizable en el domicilio manifestado en el Registro Federal de Contribuyentes, lo que hace imposible notificar dicho oficio personalmente.

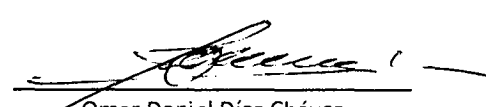
Segundo: En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, fíjese durante diez (10) días hábiles consecutivos el documento antes referido en los estrados de la página electrónica de la Secretaría de Hacienda www.haciendachiapas.gob.mx, dicho plazo se contará a partir del día siguiente a aquél en el que el documento fue publicado; quedando notificado el decimoprimer día siguiente a aquél de su publicación.

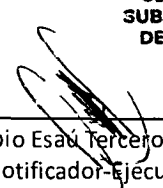
Tercero: CÚMPLASE.


Amada Yanet Silva Hernández
Delegada de Hacienda



**SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DELEGACIÓN DE HACIENDA
HUIXTLA, CHIAPAS.**


Omar Daniel Díaz Chávez
Jefe del área de ejecución fiscal


Toribio Esau Tercero López
Notificador-Ejecutor



FEDERAL

Huixtla, Chiapas; a 14 de Marzo de 2023

FOLIO: NEF/001/2023

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN LOS ESTRADOS	
DOCUMENTO A NOTIFICAR	REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO FEDERAL FOLIO DHH/LIQ/DAF/002/2023
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE :	EMMA ALBORES ESTEBAN
R.F.C:	AOEE440428EV4
DOMICILIO FISCAL:	FRANCISCO ZARCO NUMERO 58 B, HUIXTLA, CHIAPAS.
NO. DE OFICIO DEL CRÉDITO:	SH/SUBI/DAF/0882
NO. DEL CRÉDITO:	SH/SUBI/DAF/0882
IMPORTE DEL CRÉDITO:	\$710,240.17
AUTORIDAD EMISORA	DELEGACION DE HACIENDA HUIXTLA

En la ciudad de Huixtla, Chiapas; siendo las 09:00 horas del día 14 de Marzo de 2023, el que actúa Delegación de Hacienda Huixtla, de la Subsecretaría de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas; con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente; 1, 2, 18 fracción IV, 60, 64, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, vigente; Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación fiscal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chiapas, de fecha 29 de noviembre de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación número 40, de fecha 28 de diciembre de 1979 y en el Periódico Oficial del Estado número 52, de fecha 26 de diciembre de 1979; autorizando al Gobierno del Estado de Chiapas, para celebrar el Convenio de Adhesión, mediante aprobación a través de sesión de fecha 15 de noviembre de 1979, realizada por la H. Quincuagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 47, de fecha 21 de noviembre de 1979; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; sección I, Cláusulas Primera, Segunda fracción VI, inciso c), Tercera y Octava fracción I, inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chiapas, en fecha 21 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2015; artículos 7, 18, 28 fracción II y 30 fracciones IX, X, XVII y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, vigente; 13 fracción X y 101 primer párrafo, fracción IX del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, vigente; así como los artículos 7 fracción IV inciso E), numeral 6, 70 fracción VI y 71 fracciones VI, XI y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, vigente; a efecto de dar cumplimiento al acuerdo para notificar por estrados de fecha 14 de Marzo de 2023, en este acto se procede a fijar en los estrados de la página electrónica de la Secretaría de Hacienda www.haciendachiapas.gob.mx, por un periodo de diez días hábiles consecutivos comprendidos del 15 de Marzo de 2023 al 29 de Marzo de 2023, el original del Requerimiento de Pago y/o Embargo Federal con número de folio DHH/LIQ/DAF/002/2023 de fecha 08 de Febrero de 2023, emitido por la C. Amada Yanet Silva Hernández, en su carácter de Delegada de Hacienda en Huixtla, de la Subsecretaría de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, dirigido a la contribuyente Emma Albores Esteban, mediante el cual se le hace del conocimiento que se le notifica por estrados el Requerimiento de Pago y/o Embargo Federal con número de folio DHH/LIQ/DAF/002/2023 de fecha 08 de Febrero de 2023; lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Amada Yanet Silva Hernández
Delegada de Hacienda



SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DELEGACIÓN DE HACIENDA
HUIXTLA, CHIAPAS.



REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO FEDERAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE :	EMMA ALBORES ESTEBAN
R.F.C.:	AOEE440428EV4
DOMICILIO FISCAL:	FRANCISCO ZARCO NUMERO 58 B
LOCALIDAD O ENTIDAD FEDERATIVA:	HUIXTLA, CHIAPAS
NO. DE OFICIO DEL CRÉDITO:	SH/SUBI/DAF/0882
NO. DEL CRÉDITO:	SH/SUBI/DAF/0882
IMPORTE ORIGINAL DETERMINADO:	\$ 710,240.17
CONCEPTO Y EJERCICIO FISCAL REVISADO:	I.S.R., P.F. REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES; I.E.T.U., P.F. REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES; I.S.R., P.F. REGIMEN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES Y ARRENDAMIENTO; I.E.T.U., P.F. REGIMEN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES Y ARRENDAMIENTO; I.V.A., PERSONAS FÍSICAS REGIMEN DE ARRENDAMIENTO; D.I.O.T.; EJERCICIO 2009.
FECHA DE NOTIFICACIÓN:	16 DE JULIO DE 2014

RESUMEN DEL CRÉDITO FISCAL

CONCEPTO	HISTÓRICO	ACTUALIZACIÓN	RECARGO	TOTAL
ENE- FEB/2009 ISR-PF-REPECOS	\$1,410.98	\$1,152.63	\$1,738.13	\$4,301.74
MAR-ABR/2009 ISR-PF-REPECOS	2,445.03	1,956.51	2,984.25	7,385.79
MAY-JUN/2009 ISR-PF-REPECOS	2,479.23	1,988.84	3,029.35	7,497.42
JUL-AGO/2009 ISR-PF-REPECOS	1,220.47	967.83	1,483.67	3,671.97
SEPTIEMBRE/2009 ISR-PF-REPECOS	614.91	478.77	741.51	1,835.19
ANUAL ISR 2009 ACT. EMPRESARIAL Y PROF Y ARRENDAMIENTO	512.56	369.63	598.19	1,480.48
ENE- FEB/2009 IETU-PF-REPECOS	36,633.23	29,925.69	45,126.94	111,685.86
MAR-ABR/2009 IETU-PF-REPECOS	47,134.28	37,716.85	57,529.07	142,380.20
MAY-JUN/2009 IETU-PF-REPECOS	38,420.36	30,820.81	46,945.52	116,186.69
JUL-AGO/2009 IETU-PF-REPECOS	27,318.71	21,663.74	33,210.10	82,192.55
SEPTIEMBRE/2009 IETU-PF-REPECOS	17,209.67	13,399.45	20,752.98	51,362.10
ANUAL IETU 2009 ACT. EMPRESARIAL Y PROF Y ARRENDAMIENTO	48,420.06	34,910.86	56,498.37	139,829.29
IVA ENE/2009 ACT. EMPRESARIAL Y PROF Y ARRENDAMIENTO	525.00	430.97	648.15	1,604.12
IVA FEB/2009 ACT. EMPRESARIAL Y PROF Y ARRENDAMIENTO	379.04	309.64	466.92	1,155.60
IVA MAR/2009 ACT. EMPRESARIAL Y PROF Y ARRENDAMIENTO	474.25	382.48	580.85	1,437.59
IVA MAY/2009 ACT. EMPRESARIAL Y PROF Y ARRENDAMIENTO	63.52	51.17	77.76	192.45
IVA JUN/2009 ACT. EMPRESARIAL Y PROF Y ARRENDAMIENTO	365.36	293.09	446.43	1,104.88
IVA JUL/2009 ACT. EMPRESARIAL Y PROF Y ARRENDAMIENTO	474.26	378.13	577.92	1,430.31
IVA AGO/2009 ACT. EMPRESARIAL Y PROF Y ARRENDAMIENTO	444.26	352.30	540.07	1,336.63
IVA SEP/2009 ACT. EMPRESARIAL Y PROF Y ARRENDAMIENTO	294.26	230.70	355.92	880.88
IVA OCT/2009 ACT. EMPRESARIAL Y PROF Y ARRENDAMIENTO	525.00	408.77	633.09	1,566.86
IVA NOV/2009 ACT. EMPRESARIAL Y PROF Y ARRENDAMIENTO	525.00	403.99	629.85	1,558.84
IVA DIC/2009 ACT. EMPRESARIAL Y PROF Y ARRENDAMIENTO	525.00	400.16	627.26	1,552.42
MULTA ISR REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	5,648.35	2,764.30	0.00	8,412.65
MULTA IETU REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	91,693.94	44,875.01	0.00	136,568.95
MULTA ISR ACT. EMPRESARIAL Y ARRENDAMIENTO	3,000.00	1,468.20	0.00	4,468.20
MULTA IETU ACT. EMPRESARIAL Y ARRENDAMIENTO	26,631.03	13,033.23	0.00	39,664.26
MULTA IVA DEL REGIMEN DE ARRENDAMIENTO	33,000.00	16,150.20	0.00	49,150.20
MULTA DEC. INFORMATIVA DE OP. CON TERCEROS	100,920.00	49,390.25	0.00	150,310.25
SUBTOTAL				\$ 1,072,204.37
GASTOS DE EJECUCIÓN				21,444.09
TOTAL				\$ 1,093,648.46

(UN MILLON NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 46/100 M.N.)



MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

EN VIRTUD DE QUE A LA FECHA NO HA CUBIERTO EL CRÉDITO FISCAL NUMERO SH/SUBI/DAF/0882 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2014, Y TODA VEZ QUE HA TRANSCURRIDO EN EXCESO EL TÉRMINO TREINTA DÍAS CONCEDIDO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 65 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, VIGENTE; Y EL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1979, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 40, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1979 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 52, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 1979; ARTÍCULOS 10, 13 Y 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, VIGENTE; SECCIÓN I, CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIÓN VI, INCISO C), TERCERA Y OCTAVA FRACCIÓN I, INCISO D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN FECHA 21 DE JULIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE AGOSTO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 193 2ª SECCIÓN DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2015; ARTÍCULOS 65, 145 PRIMER PÁRRAFO, 149, 150, 151, 151 BIS, 152 PRIMER PÁRRAFO, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163 Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 92, 94, 95, 97 Y DEMÁS RELATIVO DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; ARTÍCULOS 7, 18, 28 FRACCIÓN II Y 30 FRACCIONES IX, X, XXVI Y LVIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, VIGENTE; ARTÍCULOS 12, 13 FRACCIÓN X, 27, 28, 29, 45, 46, 49, 50, 101 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN IX, EN RAZÓN A LA JURISDICCIÓN, 106, 107, 108, 109, 112, 113 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, VIGENTE; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN IV, INCISO E), NUMERAL 6, 71, FRACCIONES VI, XI, XIII Y XXIX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, VIGENTE; SE PROCEDE A REQUERIRLE DE PAGO Y/O EMBARGO DEL CRÉDITO FISCAL DETERMINADO LEGALMENTE POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 152 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, SE DESIGNAN PARA TAL EFECTO A LOS CC. GIMAR DANIEL DIAZ CHAVEZ, TORIBIO ESAU TERCERO LOPEZ, MIREYA BALLESTEROS FUENTES, MARIA DEL ROSARIO AVENDAÑO PEREZ Y TANNIA MARILYN LOPEZ SANCHEZ, CON EL CARÁCTER DE EJECUTORES, PARA QUE EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA REALICEN LA DILIGENCIA RESPECTIVA.

FACTORES DE ACTUALIZACIÓN

EL FACTOR UTILIZADO PARA OBTENER LA ACTUALIZACIÓN DE LOS IMPORTES QUE FIGURAN EN EL RESUMEN DEL CRÉDITO FISCAL, SE DETERMINARON DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 17-A Y 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE EL MONTO DE LAS CONTRIBUCIONES, APROVECHAMIENTOS, A CARGO DEL FISCO FEDERAL, SE DEBERÁN ACTUALIZAR POR EL TRANCURSO DEL TIEMPO Y CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE PRECIOS EN EL PAÍS, PARA LO CUAL SE APLICARÁ EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN A LAS CANTIDADES QUE SE DEBAN ACTUALIZAR; DICHO FACTOR SE OBTENDRÁ DIVIDIENDO EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERÍODO ENTRE EL CITADO ÍNDICE CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DE DICHO PERÍODO, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES, PERIODO ENERO - FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2009 DE 1.8169 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022, POR 126.478, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 10 DE ENERO DE 2023, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE FEBRERO DE 2009, POR 69.609493681960, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES, PERIODO MARZO - ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2009 DE 1.8002 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022, POR 126.478, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 10 DE ENERO DE 2023, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE ABRIL DE 2009, POR 70.254990188749, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES PERIODO MAYO - JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2009 DE 1.8022 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022, POR 126.478, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 10 DE ENERO DE 2023, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE JUNIO DE 2009, POR 70.179354161469, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES PERIODO JULIO - AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2009 DE 1.7930 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022, POR 126.478, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 10 DE ENERO DE 2023, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE AGOSTO DE 2009, POR 70.538884318541, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2009 DE 1.7786 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022, POR 126.478, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 10 DE ENERO DE 2023, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE OCTUBRE DE 2009, POR 71.107190633106, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA REGIMEN CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES Y REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL EJERCICIO FISCAL 2009 E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA ANUAL REGIMEN CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL EJERCICIO FISCAL 2009 DE 1.7210 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022, POR 126.478, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 10 DE ENERO DE 2023, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE MARZO DE 2010, POR 73.489725492434, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO REGIMEN CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES Y REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2009 DE 1.8209 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022, POR 126.478, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 10 DE ENERO DE 2023, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE ENERO DE 2009, POR 69.456149407474, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.



EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, REGIMEN CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES Y REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2009 DE 1.8169 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022, POR 126.478, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 10 DE ENERO DE 2023, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE FEBRERO DE 2009, POR 69.609493681960, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, REGIMEN CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES Y REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2009 DE 1.8065 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022, POR 126.478, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 10 DE ENERO DE 2023, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE MARZO DE 2009, POR 70.009950182561, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, REGIMEN CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES Y REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2009 DE 1.8055 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022, POR 126.478, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 10 DE ENERO DE 2023, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE MAYO DE 2009, POR 70.050358471108, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, REGIMEN CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES Y REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2009 DE 1.8022 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022, POR 126.478, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 10 DE ENERO DE 2023, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE JUNIO DE 2009, POR 70.179354161469, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, REGIMEN CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES Y REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE JULIO DEL EJERCICIO FISCAL 2009 DE 1.7973 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022, POR 126.478, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 10 DE ENERO DE 2023, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE JULIO DE 2009, POR 70.370516449595, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, REGIMEN CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES Y REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2009 DE 1.7930 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022, POR 126.478, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 10 DE ENERO DE 2023, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE AGOSTO DE 2009, POR 70.538884318541, EXPRESADO CON BASE EN LA



SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, REGIMEN CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES Y REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2009 DE 1.7840 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022, POR 126.478, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 10 DE ENERO DE 2023, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2009, POR 70.892715870818, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, REGIMEN CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES Y REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2009 DE 1.7786 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022, POR 126.478, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 10 DE ENERO DE 2023, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE OCTUBRE DE 2009, POR 71.107190633106, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, REGIMEN CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES Y REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2009 DE 1.7695 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022, POR 126.478, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 10 DE ENERO DE 2023, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2009, POR 71.476045779843, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, REGIMEN CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES Y REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2009 DE 1.7622 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022, POR 126.478, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 10 DE ENERO DE 2023, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE DICIEMBRE DE 2009, POR 71.771855174205, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA LAS MULTAS DE 1.4894 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022, POR 126.478, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 10 DE ENERO DE 2023, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE JULIO DE 2014, POR 84.914958831661, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.



APLICACIÓN DE LOS FACTORES DE ACTUALIZACIÓN

CONCEPTO	HISTORICO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUAL	FA	INPE ACTUAL	DEL MES DE	INPE ANTIGUO	DEL MES DE
ENE- FEB/2009 ISR-PF-REPECOS	\$1,410.98	\$1,152.63	\$2,563.61	1.8169	126.478	DIC-22	69.609493681960	FEB-09
MAR-ABR/2009 ISR-PF-REPECOS	2,445.03	1,956.51	4,401.54	1.8002	126.478	DIC-22	70.254990188749	ABR-09
MAY-JUN/2009 ISR-PF-REPECOS	2,479.23	1,988.84	4,468.07	1.8022	126.478	DIC-22	70.179354161469	JUN-09
JUL-AGO/2009 ISR-PF-REPECOS	1,220.47	967.83	2,188.30	1.7930	126.478	DIC-22	70.538884318541	AGO-09
SEP/2009 ISR-PF-REPECOS	614.91	478.77	1,093.68	1.7786	126.478	DIC-22	71.107190633106	OCT-09
ANUAL ISR 2009 ACT. EMP. Y PROF. Y ARRENDAMIENTO	512.66	369.63	882.29	1.7210	126.478	DIC-22	73.489725492434	MAR-10
ENE- FEB/2009 IETU-PF-REPECOS	36,633.23	29,925.69	66,558.92	1.8169	126.478	DIC-22	69.609493681960	FEB-09
MAR-ABR/2009 IETU-PF-REPECOS	47,134.28	37,716.85	84,851.13	1.8002	126.478	DIC-22	70.254990188749	ABR-09
MAY-JUN/2009 IETU-PF-REPECOS	38,420.36	30,320.81	69,241.17	1.8022	126.478	DIC-22	70.179354161469	JUN-09
JUL-AGO/2009 IETU-PF-REPECOS	27,318.71	21,663.74	48,982.45	1.7930	126.478	DIC-22	70.538884318541	AGO-09
SEP/2009 IETU-PF-REPECOS	17,209.67	13,399.45	30,609.12	1.7786	126.478	DIC-22	71.107190633106	OCT-09
ANUAL IETU 2009 ACT. EMP. Y PROF. Y ARRENDAMIENTO	48,420.06	34,910.86	83,330.92	1.7210	126.478	DIC-22	73.489725492434	MAR-10
IVA ENE/2009 ACT. EMP. Y PROF. Y ARRENDAMIENTO	525.00	430.97	955.97	1.8209	126.478	DIC-22	69.456149407474	ENE-09
IVA FEB/2009 ACT. EMP. Y PROF. Y ARRENDAMIENTO	379.04	309.64	688.68	1.8169	126.478	DIC-22	69.609493681960	FEB-09
IVA MAR/2009 ACT. EMP. Y PROF. Y ARRENDAMIENTO	474.25	382.48	856.73	1.8065	126.478	DIC-22	70.009950182561	MAR-09
IVA MAY/2009 ACT. EMP. Y PROF. Y ARRENDAMIENTO	63.52	51.17	114.69	1.8055	126.478	DIC-22	70.050358471108	ABR-09
IVA JUN/2009 ACT. EMP. Y PROF. Y ARRENDAMIENTO	365.36	293.09	658.45	1.8022	126.478	DIC-22	70.179354161469	JUN-09
IVA JUL/2009 ACT. EMP. Y PROF. Y ARRENDAMIENTO	474.26	378.13	852.39	1.7973	126.478	DIC-22	70.370516449595	JUL-09
IVA AGO/2009 ACT. EMP. Y PROF. Y ARRENDAMIENTO	444.26	352.30	796.56	1.7930	126.478	DIC-22	70.538884318541	AGO-09
IVA SEP/2009 ACT. EMP. Y PROF. Y ARRENDAMIENTO	294.26	230.70	524.96	1.7840	126.478	DIC-22	70.892715870818	SEP-09
IVA OCT/2009 ACT. EMP. Y PROF. Y ARRENDAMIENTO	525.00	408.77	933.77	1.7786	126.478	DIC-22	71.107190633106	OCT-09
IVA NOV/2009 ACT. EMP. Y PROF. Y ARRENDAMIENTO	525.00	403.99	928.99	1.7695	126.478	DIC-22	71.476045779843	NOV-09
IVA DIC/2009 ACT. EMP. Y PROF. Y ARRENDAMIENTO	525.00	400.16	925.16	1.7622	126.478	DIC-22	71.771855174205	DIC-09
MULTA ISR REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	5,648.35	2,764.30	8,412.65	1.4894	126.478	DIC-22	84.914958831661	JUL-14
MULTA IETU REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	91,693.94	44,875.01	136,568.95	1.4894	126.478	DIC-22	84.914958831661	JUL-14
MULTA ISR ACT. EMPRESARIAL Y PROF. Y ARRENDAMIENTO	3,000.00	1,468.20	4,468.20	1.4894	126.478	DIC-22	84.914958831661	JUL-14
MULTA IETU EMPRESARIAL Y PROF. Y ARRENDAMIENTO	26,631.03	13,033.23	39,664.26	1.4894	126.478	DIC-22	84.914958831661	JUL-14
MULTA IVA REGIMEN DE ARRENDAMIENTO	33,000.00	16,150.20	49,150.20	1.4894	126.478	DIC-22	84.914958831661	JUL-14
MULTA DECLARACIONES INFORMACION DE OPERACIONES CON TERCEROS	100,920.00	49,390.25	150,310.25	1.4894	126.478	DIC-22	84.914958831661	JUL-14
SUMAS	\$489,307.86	\$306,674.18	\$795,982.04	-----	-----	-----	-----	-----



RECARGOS

EN RAZÓN DE QUE EL CONTRIBUYENTE QUE SE LE REQUIERE OMITIÓ PAGAR CONTRIBUCIONES DETERMINADAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, SE PROCEDE A DETERMINAR EL IMPORTE DE LOS RECARGOS POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN AL FISCO FEDERAL, POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO, DICHS RECARGOS SE OBTIENEN MULTIPLICANDO LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS ACTUALIZADAS DETERMINADAS, POR LAS DIFERENTES TASAS MENSUALES DE RECARGOS, VIGENTES EN CADA UNO DE LOS MESES TRANSCURRIDOS, CAUSADOS POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS, CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS COMO SIGUE:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2009

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2008 Y POR EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2009, LA TASA MENSUAL DE RECARGOS POR MORA SERÁ DE 1.13%, POR LO QUE LA TASA ACUMULADA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MARZO DE 2009 A DICIEMBRE DE 2009, FUE DE 11.30%.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2010

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2009 Y POR EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2010, LA TASA MENSUAL DE RECARGOS POR MORA SERÁ DE 1.13%, POR LO QUE LA TASA ACUMULADA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO DE 2010 A DICIEMBRE DE 2010, FUE DE 13.56%.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2011

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2010 Y POR EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA TASA MENSUAL DE RECARGOS POR MORA SERÁ DE 1.13%, POR LO QUE LA TASA ACUMULADA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO DE 2011 A DICIEMBRE DE 2011, FUE DE 13.56%.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2012

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2011 Y POR EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2012, LA TASA MENSUAL DE RECARGOS POR MORA SERÁ DE 1.13%, POR LO QUE LA TASA ACUMULADA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO DE 2012 A DICIEMBRE DE 2012, FUE DE 13.56%.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2013

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2012 Y POR EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2013, LA TASA MENSUAL DE RECARGOS POR MORA SERÁ DE 1.13%, POR LO QUE LA TASA ACUMULADA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO DE 2013 A DICIEMBRE DE 2013, FUE DE 13.56%.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2014

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2013 Y POR EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2014, LA TASA MENSUAL DE RECARGOS POR MORA SERÁ DE 1.13%, POR LO QUE LA TASA ACUMULADA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO DE 2014 A DICIEMBRE DE 2014, FUE DE 13.56%.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2015

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y POR EL ARTÍCULO 21 DEL



CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, LA TASA MENSUAL DE RECARGOS POR MORA SERÁ DE 1.13%, POR LO QUE LA TASA ACUMULADA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO DE 2015 A ABRIL DE 2015, FUE DE 4.52%.

APLICACIÓN DE % DE RECARGOS

CONCEPTO	IMPUESTO ACTUALIZADO	RECARGOS	% RECARGOS	PERIODO DE RECARGOS
ENE-FEB/2009 ISR-PF-REPECOS	\$2,563.61	\$1,738.13	67.80	MAR 09 – FEB 14
MAR-ABR/2009 ISR-PF-REPECOS	4,401.54	2,984.25	67.80	MAY 09 – ABR 14
MAY-JUN/2009 ISR-PF-REPECOS	4,468.07	3,029.35	67.80	JUL 09 – JUN 14
JUL-AGO/2009 ISR-PF-REPECOS	2,188.30	1,483.67	67.80	SEP 09 – AGO 14
SEP/2009 ISR-PF-REPECOS	1,093.68	741.51	67.80	NOV 09 – OCT 14
ANUAL ISR 2009 ACT. EMPRESARIAL Y PROF. Y ARRENDAMIENTO	882.29	598.19	67.80	MAY 10 – ABR 15
ENE- FEB/2009 IETU-PF-REPECOS	66,558.92	45,126.94	67.80	MAR 09 – FEB 14
MAR-ABR/2009 IETU-PF-REPECOS	84,851.13	57,529.07	67.80	MAY 09 – ABR 14
MAY-JUN/2009 IETU-PF-REPECOS	69,241.17	46,945.52	67.80	JUL 09 – JUN 14
JUL-AGO/2009 IETU-PF-REPECOS	48,982.45	33,210.10	67.80	SEP 09 – AGO 14
SEP/2009 IETU-PF-REPECOS	30,609.12	20,752.98	67.80	NOV 09 – OCT 14
ANUAL IETU 2009 ACT. EMPRESARIAL Y PROF Y ARRENDAMIENTO	83,330.92	56,498.37	67.80	MAY 10 – ABR 15
IVA ENE/2009 ACT. EMPRESARIAL Y PROF. Y ARRENDAMIENTO	955.97	648.15	67.80	FEB 09 – ENE 14
IVA FEB/2009 ACT. EMPRESARIAL Y PROF. Y ARRENDAMIENTO	688.68	466.92	67.80	MAR 09 – FEB 14
IVA MAR/2009 ACT. EMPRESARIAL Y PROF. Y ARRENDAMIENTO	856.73	580.86	67.80	ABR 09 – MAR 14
IVA MAY/2009 ACT. EMPRESARIAL Y PROF. Y ARRENDAMIENTO	114.69	77.76	67.80	JUN 09 – MAY 14
IVA JUN/2009 ACT. EMPRESARIAL Y PROF. Y ARRENDAMIENTO	658.45	446.43	67.80	JUL 09 – JUN 14
IVA JUL/2009 ACT. EMPRESARIAL Y PROF. Y ARRENDAMIENTO	852.39	577.92	67.80	AGO 09 – JUL 14
IVA AGO/2009 ACT. EMPRESARIAL Y PROF. Y ARRENDAMIENTO	796.56	540.07	67.80	SEP 09 – AGO 14
IVA SEP/2009 ACT. EMPRESARIAL Y PROF. Y ARRENDAMIENTO	524.96	355.92	67.80	OCT 09 – SEP 14
IVA OCT/2009 ACT. EMPRESARIAL Y PROF. Y ARRENDAMIENTO	933.77	633.09	67.80	NOV 09 – OCT 14
IVA NOV/2009 ACT. EMPRESARIAL Y PROF. Y ARRENDAMIENTO	928.99	629.85	67.80	DIC 09 – NOV 14
IVA DIC/2009 ACT. EMPRESARIAL Y PROF. Y ARRENDAMIENTO	925.16	627.26	67.80	ENE 10 – DIC 14
MULTA ISR REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	8,412.65	0.00	-----	-----
MULTA IETU REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	136,568.95	0.00	-----	-----
MULTA ISR ACT. EMPRESARIAL Y PROF. Y ARRENDAMIENTO	4,468.20	0.00	-----	-----
MULTA IETU ACT. EMPRESARIAL Y PROF. Y ARRENDAMIENTO	39,664.26	0.00	-----	-----
MULTA IVA REGIMEN DE ARRENDAMIENTO	49,150.20	0.00	-----	-----
MULTA DEC. INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS	150,310.25	0.00	-----	-----
SUMAS	\$795,982.04	\$276,222.31	-----	-----

QUEDA ENTERADA QUE EL CRÉDITO SE ACTUALIZARÁ A LA FECHA DE PAGO.

ATENTAMENTE

AMADA YANET SILVA HERNANDEZ
DELEGADA DE HACIENDA HUIXTLA



SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DELEGACIÓN DE HACIENDA
HUIXTLA, CHIAPAS.

Calle Allende Oriente Número 1, Centro; Huixtla, Chiapas.
Teléfono. 964 64 223 67, Router: 545 y 546 www.haciendachiapas.gob.mx